



CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los profesores evaluarán a los alumnos teniendo en cuenta los objetivos generales, establecidos para la etapa de secundaria, los objetivos específicos y los conocimientos adquiridos en cada una de las materias, según los criterios de evaluación y calificación establecidos.

Se perderá el derecho a la evaluación continua si el alumno manifiesta abandono de la asignatura.

Se considera que un alumno abandona una asignatura cuando a lo largo del curso concurre en él alguna de las siguientes situaciones:

- No realiza habitualmente las tareas y manifiesta poco interés por aprender.
- Manifiesta actitudes negativas mantenidas en el tiempo
- Falta a clase con frecuencia (el 30% de las horas correspondientes, sin justificante oficial)
- No trae a clase los materiales escolares
- No realiza las actividades encomendadas
- Mantiene una actitud negativa frente al estudio

Si se detectara alguna de estas situaciones los profesores lo pondrán en conocimiento de las familias.

Cuando un alumno promociona con materias suspensas deberá presentarse al examen en la fecha establecida.

Se computan como áreas suspensas la suma de áreas no superadas a lo largo de toda la etapa de secundaria.

Cuando un alumno tiene sin superar matemáticas, inglés o francés del curso anterior y aprueba esa materia en el curso en el que está matriculado, le queda aprobada la del nivel inferior, siempre y cuando se haya presentado al examen y haya obtenido una calificación igual o superior a dos en el examen de la materia del curso anterior.

Es obligatorio presentarse a la convocatoria ordinaria de cada materia y extra-ordinaria, en caso de tenerla suspensa. Si un alumno no puede presentarse en la fecha y hora que es convocado, deberá presentar justificante oficial para que el profesor le haga el examen, siempre que sea antes de cerrar actas.

Las actividades culturales organizadas por un determinado departamento computan para la evaluación de la materia o materias directamente relacionadas con la actividad.



PROMOCIÓN (ALUMNOS de 1º, 2º y 3º de ESO)

1. Promocionan directamente los alumnos que en junio hayan alcanzado globalmente los objetivos educativos y competencias básicas del curso y hayan sido evaluados positivamente en todas las materias.

2. Los alumnos que no se encuentren en el supuesto anterior deberán realizar una prueba extraordinaria a principios de septiembre. Tras dicha prueba extraordinaria se retomará la decisión de promoción según la siguiente casuística:

- Promocionan al curso siguiente los alumnos, que tras la prueba de septiembre, hayan sido calificado positivamente en todas las materias.
- Promocionan al curso siguiente los alumnos que, tras la prueba de septiembre, hayan sido calificados negativamente en 1 ó 2 materias. Dichas materias deberá recuperarlas el alumno al curso siguiente.
- Excepcionalmente, el tutor propondrá para la promoción al curso siguiente de los alumnos con 3 materias suspensas siempre que:
 - No haya existido abandono de alguna de las materias.
 - Entre ellas no se encuentren simultáneamente Lengua Castellana y Matemáticas junto a otra materia.
 - La nota obtenida en dichas materias suspensas sea igual o superior a 2 en cada una de ellas.
 - La carga horaria de dichas materias sea igual o inferior a 8 horas lectivas semanales.

3. Promocionan al curso siguiente los alumnos, que sin conseguir los objetivos y competencias propuestos para el curso y calificados negativamente en más de 3 materias, ya lo hayan repetido anteriormente. Las materias suspensas deberá recuperarlas el alumno en el curso siguiente.

4. Entre los alumnos que se encuentran en el apartado anterior, si concurren los requisitos de edad, historial académico, características personales y socio familiares y previa conformidad de sus padres o tutores legales, la Junta de Evaluación podrá proponer su incorporación a un Programa de Diversificación Curricular

5. Deberán repetir curso los alumnos que tengan más de 2 materias suspensas, salvo en el caso excepcional enunciado en el punto 2.c). A efectos de promoción y de acuerdo con el artículo 5.4 del Decreto 52/2007 de 17 de mayo, en el 3º curso la materia de *Ciencias de la naturaleza* mantiene su carácter unitario a efectos de promoción.

6. Un alumno podrá repetir el mismo curso una sola vez y dos como máximo dentro de la etapa. Dicha limitación no será de aplicación al alumnado con necesidades educativas



especiales que podrá permanecer en la etapa dos años más, siempre que ello favorezca su integración socioeducativa.

TITULACIÓN (ALUMNOS DE 4º ESO)

1. Serán propuestos para la obtención del título en Graduado en Educación Secundaria Obligatoria los alumnos que en junio hayan alcanzado globalmente los objetivos generales de la etapa y las competencias básicas, y hayan sido evaluados positivamente en todas las materias.

2. Los alumnos que no se encuentren en el supuesto anterior realizarán una prueba extraordinaria en septiembre.

3. Tras la prueba extraordinaria de septiembre se retomarán las decisiones relativas a la consecución del título de Graduado en E.S.O. de acuerdo a la siguiente casuística:

- Serán propuestos para la obtención del título los alumnos que hayan superado todas las materias pendientes en la prueba extraordinaria de septiembre y por tanto conseguido globalmente los objetivos generales de la etapa y las competencias básicas.
- b) Serán propuestos para la obtención del título los alumnos que habiendo alcanzado globalmente los objetivos generales de la etapa y las competencias básicas hayan sido evaluados negativamente en 1 o en 2 materias, siempre que:
 - No haya existido abandono de la materia o materias suspensas.
 - La nota obtenida en la materia o materias suspensas sea igual o superior a 2 en cada una de ellas, en la convocatoria de septiembre.
 - Las dos materias suspensas no sean lengua y matemáticas.

4. No se propondrá para la obtención del título a quienes no se presenten y en consecuencia sean calificados con **NP** (No Presentado) en la prueba extraordinaria de septiembre en alguna de las materias.

5. Deberán repetir curso los alumnos que no hayan sido propuestos para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, salvo los que incumplan el límite de edad y repeticiones contempladas por la ley (Artículo 9.7 de la Orden EDU/1952/2007 de 29 de noviembre). En ese caso deberán abandonar los estudios y se les emitirá un certificado de escolaridad en el que constarán los años y materias cursados o, si la normativa lo permite, incorporarse a un Programa de cualificación Profesional.

6. La decisión de titulación se tomará por consenso de todos los profesores que imparten clase al alumno.